



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día doce de marzo de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información número **sesenta y dos (062-2020)**, presentada por la ciudadana **Maravilla**, en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Plan estratégico institucional del Ministerio de Vivienda en el presente Gobierno”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Unidad de Desarrollo Institucional del Ministerio de Vivienda -en adelante MV-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la **Unidad de Desarrollo Institucional del MV** indicó mediante un memorando con referencia MV-DA-UDI-002/17/03/2020, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, entre otros aspectos lo siguiente:
- “En atención a memorando con número de referencia UAIP/050-2020 de fecha 12 de marzo de 2020, mediante el cual solicitan el apoyo de la Unidad de Desarrollo Institucional del Ministerio de Vivienda para gestionar la respuesta a la solicitud de información número 062-2020, en la que un ciudadano requiere: ‘Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Vivienda en el presente Gobierno’.
- Al respecto, se informa que el Plan Estratégico del Ministerio de Vivienda se encuentra en la etapa final de validación, previo a su autorización por las autoridades, por lo que no es posible la entrega en este momento del relacionado Plan Estratégico; posteriormente cuando esté disponible se podrá entregar una copia, así mismo, se subirá a los portales correspondientes para que pueda ser descargado”.
- Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Unidad de Desarrollo Institucional del Ministerio de Vivienda.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la peticionaria que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa del Ministerio de Vivienda y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 62, 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas.

Por tanto,


Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la ciudadana -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Unidad de Desarrollo Institucional del Ministerio de Vivienda.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

